



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2023

Proceso No. 2022-00006

1. No se tienen en cuenta los informes de notificación allegados, como quiera que estos cuentan exclusivamente de la constancia de entrega, sin poder el despacho verificar la información de la citación o el aviso que le fuera remitido a los demandados. Nótese por el actor los autos previos, mediante los cuales el despacho se pronunció sobre los informes de notificación allegados en su momento.

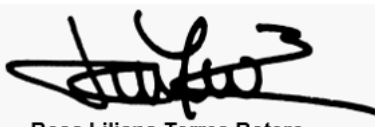
Entonces, se requiere al extremo actor para que haga las gestiones de notificación pertinentes en aras de integrar la litis. Deberá aportar de forma completas las diligencias de notificación. Lo anterior en un término no mayor a 30 días, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 67 del 29 de septiembre de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

